



**ORDEN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE DECLARAN INCUMPLIMIENTOS Y SE CANCELAN, TOTAL O PARCIALMENTE, AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 18 DE MARZO DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DIRIGIDAS AL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL CURSO 2016/2017.**

Visto el expediente relativo a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 18 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto dirigidas al alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2016/2017, se dicta la siguiente orden de la que son los siguientes sus

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Mediante la Orden de 18 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación, se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto dirigidas al alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2016/2017, cuyo extracto se publicó en el "BOCYL" Nº 61, de 31 de marzo.

**Segundo.** El plazo para que los interesados presentaran sus solicitudes finalizó el día 15 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el apartado 9.3 de la citada orden de convocatoria.

**Tercero.** Por Orden de 16 de junio de 2016 de la Consejería de Educación se resolvió la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto para el alumnado que cursa educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Se concedieron 36.385 ayudas por una cuantía de 240 € por alumno de educación primaria y de 310 € por alumno de educación secundaria obligatoria.

Contra la orden de concesión se interpusieron recursos de reposición por distintos motivos, estimándose algunos de ellos por modificación de importe o por demostrar que cumplían requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.



**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el apartado décimo de la convocatoria, los beneficiarios justificaron la ayuda concedida en el plazo comprendido entre el 1 y el 16 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

**Quinto.** Una vez recibida la documentación justificativa se elaboraron los listados de beneficiarios que debían subsanar la justificación, que se publicaron en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en el portal de educación, iniciándose así el plazo de 10 días de subsanación de las deficiencias detectadas de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RD 881/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo concluyó el día 3 de noviembre de 2016, y el día de 16 del mismo mes para aquellos beneficiarios que no hubieran justificado en el plazo establecido y se les hubiera requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero.** El órgano concedente es el competente para declarar el incumplimiento y cancelar, total o parcialmente, las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 18 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Segundo.** En la tramitación del presente procedimiento se ha seguido lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo.

**Tercero.** El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones públicas, estableciendo en su apartado 1.b) que "son obligaciones de los beneficiarios justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención".

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la subvención deberá justificarse de la forma establecida en el ordenamiento jurídico.



Reglamentariamente se determinará las modalidades de justificación de la subvención. El artículo 47.1 de la precitada norma señala que los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Cuarto.** Vista la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de las ayudas concedidas y, en su caso, para su subsanación, en relación con las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 18 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto dirigidas al alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2016/2017, se observa que los beneficiarios que se relacionan en el anexo I a la presente Orden no han justificado correctamente la subvención concedida por la que se les cancela, total o parcialmente, por los importes y las causas que en el mismo se relacionan.

**Quinto.** El importe total concedido ascendió a la cantidad de 9.596.140 €, se ha justificado la cantidad de 5.741.958,45 € por lo que según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procede declarar los incumplimientos, totales o parciales que se indican en el anexo I, y no abonar el importe total de 3.854.181,55 € correspondientes a las ayudas no justificadas.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho citados, así como la demás normativa de general y pertinente aplicación,

### **RESUELVO**

Declarar el incumplimiento y cancelar, total o parcialmente, por los importes y las causas que se indican en el anexo I, las ayudas concedidas a los beneficiarios en él relacionados, al amparo de la Orden de 18 de marzo de 2016 de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar la adquisición de libros de texto dirigidas al alumnado que curse educación primaria y educación secundaria obligatoria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2016/2017, cuyo extracto se publicó en el "BOCyL" Nº 61, de 31 de marzo, y no abonar el importe total de 3.854.181,55 €.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Educación

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 28 a de noviembre de 2016



CONSEJERO

Fdo.: Fernando Rey Martínez.